

PUBLICACIONES VARIAS



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

ACUERDO NÚMERO A-021-2025

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas las funciones fiscalizadoras en forma externa de los ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, y demás Instituciones que conforman el sector público no financiero; asimismo, sobre las personas que hagan colectas públicas.

CONSIDERANDO

Que en su calidad de órgano rector de control gubernamental, ostenta como parte de sus atribuciones, dictar las políticas, normas y procedimientos, en el ámbito de su competencia de observancia y cumplimiento obligatorio para las personas, organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que con el objetivo de armonizar e integrar los sistemas informáticos para asegurar la certeza y efectividad del control gubernamental, se hace necesario introducir reformas al Acuerdo A-009-2021 del Contralor General de Cuentas.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 2, 4 literales a), u) y y), 5, 6, 7, 12 y 13 literales a), g) y l) del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA

APROBAR:

REFORMAS AL ACUERDO A-009-2021 DEL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 1. Se adiciona la literal h. al artículo 2:

h. Sistema de Reconocimiento Facial de la Contraloría General de Cuentas -SIREFA CGC- Es el sistema que tiene por objetivo registrar, actualizar y validar la información personal de los servidores públicos y demás personas que presten servicios en las entidades y dependencias sujetas a fiscalización conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 4 el cual queda así:

Artículo 4. De las comunicaciones y requerimientos. Todas las comunicaciones efectuadas por medios electrónicos entre los usuarios internos y externos, se tendrán por recibidas a partir del día y hora que el Módulo evidencie su recepción, el cual generará una constancia de notificación electrónica. Esta forma de notificación no impide que la Contraloría General de Cuentas pueda realizarlas de forma física, cuando las circunstancias así lo requieran.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, se utilizará la información personal registrada, actualizada y validada en el Sistema de Reconocimiento Facial de la Contraloría General de Cuentas -SIREFA CGC-. A las personas que actualicen o hayan actualizado sus datos mediante este sistema sin adherirse al Módulo conforme a las presentes disposiciones, el mismo se generará automáticamente.

ARTÍCULO 3. Se reforma el contenido del artículo 5, el cual queda así:

Artículo 5. Casillero electrónico. Cada usuario externo adherido al Módulo, contará con un casillero electrónico, siendo el único responsable de su usuario y contraseña, del uso que realice de éste, de revisar su contenido periódicamente, así como de acceder únicamente a su casillero con las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4. Se reforma el contenido del artículo 7, el cual queda de la siguiente forma:

Artículo 7. Correo electrónico registrado. En el caso de aquellos funcionarios, ex funcionarios, empleados o ex empleados públicos que no hayan registrado o actualizado su información en los sistemas informáticos o en el Sistema de Reconocimiento Facial de la Contraloría General de Cuentas -SIREFA CGC-, ni cuenten con casillero electrónico, serán notificados a través del correo electrónico registrado en la última actualización de datos que hayan efectuado.

Todo correo electrónico proporcionado, será validado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Contraloría, y se tendrá como válido para los efectos del presente Acuerdo en tanto no transcurra el tiempo señalado en la ley para la prescripción.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.



Dado en la sede Central de la Contraloría General de Cuentas en la Ciudad de Guatemala, el día 09 de abril de dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE.



 Frank Helmuth Bode Fuentes
 Contralor General de Cuentas
 Contraloría General de Cuentas
 GUATEMALA, C.A.

CONTÁCTENOS AL PBX. 1590




Sección legal

 Extensiones 582, 647 y 622
 Correo recepcionpublicaciones@dca.gob.gt



Sección informativa

 Extensiones 264 y 581
 Correo aescobar@dca.gob.gt
salvarez@dca.gob.gt

Suscripciones, ejemplares, libros y certificaciones por publicación (verificación de envío):

 Extensiones 152, 180 y 613
 WhatsApp 5017-0852
 Correo suscripciones@dca.gob.gt
certificacionesdca@dca.gob.gt

Servicios de impresión

 Extensiones 606, 607 y 571
 Correo druiz@dca.gob.gt
jagruiz@dca.gob.gt
vlemus@dca.gob.gt

